



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-633-2016-MDC.A.

CASTILLA, 01 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 571-2016-MDC-A, de fecha 13 de Octubre del 2016; Informe N° 467-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH. de fecha 26 de Octubre del 2016, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°889-2016-GAYF-SGRH-REM. de fecha 28 de Octubre del 2016, emitido por el Encargado de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°962-2016-MDC-GAJ, de fecha 29 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 571-2016-MDC-A, de fecha 13 de Octubre del 2016, se resuelve en su artículo primero: **"DISPONER**, el cese definitivo por límite de edad de 70 años, en el cargo de técnico administrativo II, Grupo Ocupacional: Técnico Administrativo "A", de César Augusto Arica Reyes, a partir del día 24 de Octubre del 2016, debiendo ser el último día de labores el 23 de Octubre del 2016";

Que, con Informe N° 467-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 26 de Octubre del 2016, la encargada de Escalafón y Archivo, de la Subgerencia de Recursos Humanos, hace llegar el informe escalafonario de César Augusto Arica Reyes, manifestando que verificado el legajo del mencionado servidor, se constató que el Br. en Derecho y Ciencias Políticas, César Augusto Arica Reyes, identificado con DNI N° 02785017, con fecha de nacimiento, 23 de Octubre del año 1946, con Formación Profesional : Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Católica "Los Angeles de Chimbote"; que su fecha de ingreso fue: 20 de Marzo de 1993 en el Proyecto "Recuperación de Bienes, Control y Evasión de Impuestos", según Certificación de Pagos de fecha 14 de Marzo del 2000, otorgada por el Jefe de Personal. Fecha de Nombramiento: 30 de Diciembre del 2009, según Resolución de Alcaldía N° 1239-2009-A, de fecha 30 de Diciembre del 2009; Condición Laboral Empleado Nombrado; Régimen Laboral Decreto Legislativo N°276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público: Grupo Ocupacional; Servidor Técnico "A", la fecha de cese fue el 23 de Octubre del 2016, según la Resolución de Alcaldía N° 571-2016-MDC-A, de fecha 13 de Octubre del 2016;

Que, con Informe N°889-2016-GAYF-SGRH-REM, de fecha 28 de Octubre del 2016, el Encargado de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, hace llegar la liquidación, del Ex Servidor Municipal César Augusto Arica Reyes, manifestando que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 571-2016-MDC.A, de fecha 13 de Octubre del 2016, con la cual se dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos efectúe la liquidación de los Beneficios Sociales del trabajador cesado, se ha practicado la liquidación de los Beneficios Sociales (CTS); liquidación que le corresponde por los 23 años, 06 meses y 24 días, la suma de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 48/100 Soles (S/. 89,812.48);

1.0.0.- DATOS PARA EL CÁLCULO

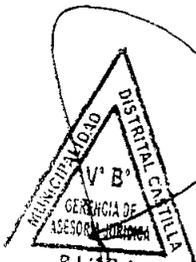
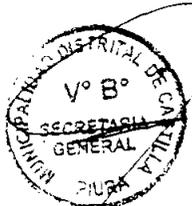
- 1.2. FECHA DE INGRESO : 29/03/1993
- 1.3 FECHA DE CESE : 23/10/2016
- 1.4 RECORD CTS : 23 años, 06 meses, 24 días

2.0.0.-OPERACIÓN DE LIQUIDACION

- 2.1 BASE LEGAL : D.L-276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
Título II- Sistema Único de Remuneraciones CAP-IV de los beneficios. Art 54-INC-C.

2.1.1 Res/ Alc-885/2012-MDC-A del 16/07/2012-Aprobacion Actas del Pliego Reclamos para el año 2013, de Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNC).

2.1.2 Res/ Alc-060/2012-MDC-A del 19/01/2012-Se resuelve Artículo Primero.-Aprobar el sinceramiento remunerativo, con la autorización de la Remuneración Reunificada, integrando los conceptos remunerativos, descritos en el sexto considerando, de la presente resolución de los servidores sujetos al Régimen Laboral Público de la Municipalidad Distrital de Castilla de acuerdo a lo estipulado por el D.S N°057/86-PCM.

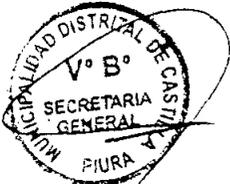




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-633-2016-MDC.A.
CASTILLA, 01 de Diciembre de 2016



| | | |
|----------------------|---------------|----------|
| 2.2 CARGO | : Tec. Adm II | |
| 2.3 CATEG. PENSIONES | : S.T.A | |
| 2.4 REG. PENSIONES | : 19990 | |
| 2.5 REMUN. PRINCIPAL | : BASICA | 1,200.00 |
| | REUNIFICADA | 1,946.58 |

1,200.00
1,946.58

3,146.58

2.6 LIQUIDACION

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|-----------|
| A.-TIEMPO RECORD. SERVICIOS | : 23 años, 06 meses, 24 días | |
| B.-PARA EFECTOS LIQUIDAC. CTS | : 24 años | |
| | 24 años x 3146.58 | 75,517.92 |

75,517.92

| | | |
|--|--|----------|
| C.-VACACIONES AÑO 2016 (Según -Res/Gerenc. N°044-2015-MDC GM-se le programa mes de Dic-2016) | | 3,696.88 |
|--|--|----------|

3,696.88

| | | |
|--|--|----------|
| D.-Según R/A-885/2012-MDC-A del 16/07/2012 | | 3,696.88 |
|--|--|----------|

3,696.88

| | | |
|--|--|----------|
| Aprobación Actas de Pliegos de Reclamos año 2013 | | |
| E.-Pago descanso físico no gozado (22 días) | | 2,711.00 |

2,711.00

| | | |
|---|--|--|
| F.-Vacaciones Truncas Año-2017:06 meses, 24 días (6/12-Ultima Remuneracion-Oct 2016- S/ 3,696.88) S/2,094.90 | | |
| D.-según R/A-885/2012-MDC-A del 16/07/2012 | | |

| | | |
|--|------------|----------|
| Aprobación Actas de Pliego de Reclamos año 2013 (Pago por los 06 meses y 24 días) | S/2,094.90 | 4,189.80 |
|--|------------|----------|

4,189.80

TOTAL GRAL POR CTS -VACACIONES Y VACACIONES TRUNCAS 89,812.48

89,812.48

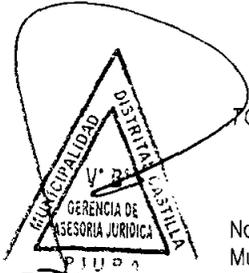
Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Certificación N°2848 (001), de fecha 24 de Noviembre de 2016, realiza la certificación correspondiente, a la liquidación de beneficios sociales, del Ex Servidor Municipal César Augusto Arica Reyes, por un monto de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 48/100 Soles (S/. 89,812.48);

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°962-2016-MDC-GAJ, de fecha 29 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal, de conformidad con el siguiente marco normativo:

La Constitución Política de 1993, en su artículo 24°, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, por su parte el artículo 25° establece que el Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-633-2016-MDC.A.

CASTILLA, 01 de Diciembre de 2016

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, establece que la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, establece que la Remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado y sirve de base para el cálculo para las bonificaciones y la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, establece que la Remuneración Reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengán otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales administrativas o pactos colectivos. Con excepción de los otorgados por ley expresa:

En el mismo orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el informe de líneas precedentes, señala: "En el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MDC-A, de fecha 19 de Enero del 2012, se aprueba el incremento remunerativo con la actualización de la Remuneración Reunificada, integrando los conceptos remunerativos descritos en el 6° considerando de la presente resolución, de los servidores sujetos al régimen laboral público de la Municipalidad Distrital de Castilla de acuerdo a lo estipulado por el D.S. N° 057-86-PCM";

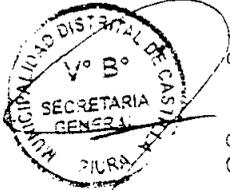
Que, en la misma línea, el informe que nos antecede, analiza: "El servidor Municipal Cesar Augusto Arica Reyes, laboró como Empleado Nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ubicado en el Grupo Ocupacional de Técnico "A" Cargo Técnico Administrativo II, desde el 29 de Marzo del año 1993 hasta el 23 de Octubre del año 2016, fecha de ingreso que está sustentado en la Resolución de Alcaldía N° 164-93-MDC-A de fecha 22 de Abril del año 1993";

Así también, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta: "Con la Resolución de Alcaldía N° 885-2012-MDC-A, de fecha 16 de Julio del 2012, se aprueba el Acta de Trato Directo, entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Empleados Municipales (SITRAMUNC) del Pliego de Reclamos para el año 2013, y en el punto ocho, se acuerda que el incremento de S/. 150.00 nuevos soles otorgado en el punto uno pase a formar parte de la remuneración básica, en tal sentido se debe emitir la Resolución correspondiente a efectos de que se le cancele la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Ex Servidor CESAR AUGUSTO ARICA REYES, conforme a la liquidación practicada por el de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuya liquidación es por el importe de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 48/100 soles (S/. 89,812.48)";

Que, de lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...)Se emita la Resolución de Alcaldía Reconociendo la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos al Ex Servidor Cesar Augusto Arica Reyes, por el importe de ochenta y nueve mil ochocientos doce con 48/100 soles (S/. 89,812.48), por haber laborado para la Municipalidad Distrital de Castilla por el lapso de 23 años 06 meses con 24 días (...);

Que, el Artículo 1°, numeral 1.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define a los actos administrativos como: "Las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" Asimismo, el mismo artículo, en su literal 1.2, señala: "No son actos administrativos; los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad; con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, refiere que: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-633-2016-MDC.A.
CASTILLA, 01 de Diciembre de 2016

Que, el Artículo 20.6º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo 39º, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal;

Por tanto, y según el análisis y marco jurídico acotados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencia de Recursos Humanos, en los informes *supra cit.* Y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones y Vacaciones Truncas, en favor del Ex Servidor Cesar Augusto Arica Reyes, por los 23 años 06 meses con 24 días, por los Servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Castilla, por el importe de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 48/100 soles (**S/. 89,812.48**); de conformidad con la liquidación practica por la Subgerencia de Recursos Humanos, y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Fianzas y sus Subgerencias y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar todos actos administrativos necesarios, para hacer efectivo, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines y conocimiento y al Ex Servidor Cesar Augusto Arica Reyes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

